



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL

En Concepción, a 29 de junio del 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador (S) Regional de la Región del Biobío, don **RODRIGO MARTINEZ FERNANDEZ**, cédula de identidad Nro. 11.492.888-7, domiciliado en Avenida Prat Nro.525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y **FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL** RUT: **65.195.445-2**, en adelante indistintamente denominado la "**Entidad Receptora**", representada, según se acreditará, por el Señor **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA** RUT: **10.576.975-k**, domiciliado en GERMAN YUNGUE, NRO 3791, ESTACION CENTRAL ciudad y comuna de SANTIAGO, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución Nro. 026 de fecha 13 de mayo del 2022 del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el **Subtítulo 33 - Transferencia de Capital, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación Presupuestaria 540**, para el Programa "**FUNDACIÓN EMPLEA - CAPACITACIÓN PARA MUJERES Y JÓVENES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (40039994-0)**", Código BIP 40039994-0.
2. Que, según consta en **Informe de Creación Presupuestaria N° 06 de fecha 04 de mayo del 2022 e Informe de Creación Presupuestaria Nro 09 de fecha 03 de junio del 2022**, del Gobernador Regional de la Región del Biobío, aprueba iniciativa de inversión, cuyo monto de ejecución no supera las 7.000 unidades tributarias mensuales, e instruye la creación presupuestaria para el Programa "**FUNDACIÓN EMPLEA - CAPACITACIÓN PARA MUJERES Y JÓVENES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (40039994-0)**", por un monto de \$96.528.000.
3. Que, en **Certificado de Recomendación Técnica N° 403 de fecha 03 de mayo del 2022**, extendido por la Unidad de Programas de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se recomienda técnicamente la ejecución del Programa "**FUNDACIÓN EMPLEA - CAPACITACIÓN PARA MUJERES Y JÓVENES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (40039994-0)**", Código Bip 40039994-0.
4. Que, la **FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL** de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "**FUNDACIÓN EMPLEA - CAPACITACIÓN PARA MUJERES Y JÓVENES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (40039994-0)**", Código BIP 40039994-0, Asignación Presupuestaria **33-01-540**.

PRIMERO: OBJETO.

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.395 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2022, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL para la ejecución del Programa **“FUNDACIÓN EMPLEA - CAPACITACIÓN PARA MUJERES Y JÓVENES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (40039994-0)”**.
- 1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, con la información entregada por la FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL al Gobierno Regional de la Región del Biobío, en los respectivos “Formularios de Postulación” y anexos si procediere y por el **Certificado de Recomendación Técnica 403 de fecha 03 de mayo del 2022** de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.
- 1.3. **Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de \$96.528.000.- (NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS)**, en los términos que más adelante se detallan.
- 1.4. La FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL, a través de su representante legal, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES, BENEFICIARIOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA.

2.1. DESCRIPCIÓN.

Programa de Capacitación en Habilidades Transversales y Empleabilidad, presentado por Fundación Emplea, a ser desarrollado en 12 meses, que busca instalar habilidades transversales y herramientas de búsqueda de empleo en mujeres y jóvenes de 19 comunas de la Región del Bío Bío, a través de una capacitación digital y presencial que se basa en sesiones individuales (Diagnóstico, Desarrollo de CV, Simulacro de Entrevista, Plan de Vinculación con Empresas y otros) y talleres grupales (Motivación, Iniciativa y Aprendizaje, Trabajo en Equipo, Empleabilidad Autónoma, Apresto Laboral, Resolución de Conflictos, Activación Digital y otros).

2.2. FUNDAMENTO.

Existe una importante población con distintas dificultades en el acceso y permanencia dentro del mercado laboral que se ha visto potenciada producto de la pandemia, síntomas de aquello es una baja preparación escolar, lo que implica un desarrollo relativamente menor de las habilidades y competencias valoradas por los empleadores; un grupo donde más de la mitad son mujeres, las cuales enfrentan una serie de brechas discriminatorias en lo laboral - participación o ingresos, poblaciones expuestas a estigmatización en cuanto a su potencial; y que, en al menos un quinto de los casos, nunca ha participado del mundo laboral, lo que aumenta las probabilidades de que no cuenten con redes efectivas de empleabilidad y que, además, desconozcan aspectos propios del mundo laboral como normas, códigos, habilidades y actitudes valoradas, etc.

Brechas a disminuir.

Según CASEN 2015, la tasa de desocupación del primer quintil de ingreso autónomo es de un 19,8%, considerablemente superior a la tasa de desocupación nacional (7,6%), e inclusive bastante distante de las tasas presentadas por el segundo y tercer quintil que corresponden a 9,6% y 6,6%, respectivamente.

Además, las personas de los primeros quintiles de ingreso son las que presentan mayores tasas de escolaridad incompleta, por ejemplo, un 44% de personas en el primer quintil posee educación básica incompleta o no posee educación formal, un 35% y 29% en el segundo y tercer quintil, respectivamente.

2.3. FIN.

Contribuir a mejorar la empleabilidad de personas desocupadas e inactivas, con especial foco en mujeres y jóvenes, para contribuir a la generación de ingresos de la población más vulnerable de la Región del Bío Bío.

2.4. PROPOSITO.

Mujeres y jóvenes desocupados e inactivos mejoran sus habilidades para la inserción laboral mediante un programa de capacitación y formación en destrezas para la búsqueda del empleo y habilidades transversales

2.5. COMPONENTES.

1.- Autoridades participan en lanzamiento programa.

2.- Mujeres y jóvenes reciben acompañamiento individual.

3.- Mujeres y jóvenes participan en talleres.

4.- Sociedad civil se informa del programa.

2.6. BENEFICIARIOS.

El número total de beneficiarios es de 400, número de hombres beneficiarios es de 148 y número de mujeres beneficiarios es de 252.

2.7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Mediante una metodología mixta (virtual con acompañamiento presencial) se cubrirá a la población objetivo de las tres provincias de la Región: Arauco, Bío Bío y Concepción.

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional **Encargado del Programa** cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un **profesional Coordinador**, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO:

El Costo Total del Programa es de \$129.774.000.- (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL pesos).

El monto F.N.D.R. aprobado por el Gobernador Regional Región del Biobío para este programa es de **\$96.528.000.-** (NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL pesos) según consta en el **Informe de Creación Presupuestaria N° 06 de fecha 04 de mayo del 2022.**

Los costos totales del programa se desglosan en el siguiente cuadro de inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Programa y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva Ley de Presupuestos vigente.

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONTRATACION DE PROGRAMA | CONSULTORIAS | GASTOS ADMINISTRATIVOS | TOTAL (\$ PESOS) |
|--------------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|--------------------|
| FNDR | 23.800.000 | 67.828.000 | 4.900.000 | 96.528.000 |
| <i>OTROS APORTES</i> | 33.246.000 | 0 | 0 | 33.246.000 |
| TOTAL | 57.046.000 | 67.828.000 | 4.900.000 | 129.774.000 |

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos por el Gobierno Regional exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir Informes documentados de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptimo del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción en el Gobierno Regional, de los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Cualquier modificación a los ítems de gastos del Programa deberán ser previamente autorizados por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, **podrá transferir a la FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL la suma de \$64.500.000.- (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL pesos)**. La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, a la disponibilidad presupuestaria de recursos del Programa de Inversión FNDR y a que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio presentada, esté debidamente ingresada en la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y que caucione correctamente el monto del programa aprobado.

El saldo de \$32.028.000 (TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL pesos) del monto total del FNDR aprobado por el Gobernador Regional de la Región del Biobío, se transferirá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Inversión FNDR del presente año y años posteriores y conforme a toda normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de **"Administración de Fondos de Terceros"** y en cuenta corriente de uso exclusivo para el presente programa. Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión.

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas con copia a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional**, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas, con copia a la División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregada por el Gobierno Regional, la cual contiene:

- Identificación General del Proyecto.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de Actividades en Relación a lo Programado.
- Justificación de los Desfases Identificados y Medidas Correctivas.
- Resultados Esperados y Medición de Indicadores.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

7.4. Informe Final.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional, un **Informe Final** del Programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO:

Los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo precedente y documentos relacionados con el Programa, deberán ser ingresados en Oficina de Partes del Gobierno Regional:

- Comprobante de Ingreso.
- Informe Mensual de Gastos.

- Informe Trimestral de Gestión y Actividades.
- Informe Final.
- Oficio de nombramiento Encargado y Coordinador del Programa.
- Solicitudes (aumentos de plazos, reasignaciones presupuestarias y otros).

Posteriormente, la Entidad Receptora debe registrarse y enviar los documentos – en formato PDF – a la plataforma “Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío”; dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina.

Para estos efectos la entidad receptora deberá crear una “cuenta de usuario” en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

NOVENO:

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío, una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, por un monto equivalente al **10% del valor total FNDR aprobado** y a favor del Gobierno Regional del Biobío, Rut: 72.232.500-1.

La vigencia de la garantía será igual al plazo del Convenio aumentado en 90 días corridos.

La Entidad Receptora deberá ingresar la garantía - *en un plazo de 3 (tres) días hábiles* - a contar de la fecha del convenio de transferencia.

Esta garantía consistirá en **Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista, Póliza de Garantía u otra** que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. La garantía deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional, consignando claramente el nombre del Programa aprobado y deberá estar vigente hasta el cierre total del Programa.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la Entidad Receptora deberá mantener siempre la garantía, pero aumentada en 90 días corridos contados desde el término de la vigencia del convenio.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.

La devolución de la garantía se efectuará previa solicitud formal presentada por el representante legal de la Entidad Receptora, ingresada en la Oficina de Partes del Gore Biobío, División de Administración y Finanzas.

La garantía será devuelta una vez aprobadas por el Gobierno Regional, las rendiciones de los Informes Mensuales de Gastos, Informes Trimestrales de Gestión y Actividades y el Informe Final del programa, sin ninguna observación.

DÉCIMO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 “Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional” y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío; los

cuales deberán dar cumplimiento al Instructivo de Contrapartes Técnicas, aprobado por resolución respectiva.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **12 MESES** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, el *logo corporativo* del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento.

Igualmente, se compromete a apoyar la difusión del Programa a través del uso de los medios de comunicación que posee o que tiene acceso (radio, revistas, boletín, página web, espacios publicitarios). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Entidad Receptora en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al Programa, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado por el Gobierno Regional del Biobío.

La Entidad Receptora deberá coordinar con personal de la **Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional del Biobío y con la Contraparte Técnica del mismo**, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el Programa a la comunidad.

En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa deberá ser informado con **10 días de anticipación** para así comprometer la eventual asistencia y participación de las autoridades del Gobierno Regional del Biobío en las actividades a realizar.

DÉCIMO CUARTO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la **Resolución N° 07 del año 2019** de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO QUINTO:

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días hábiles administrativos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no ejecuta y/o no desarrolla las actividades comprometidas en cada Componente del Programa aprobado, según el cronograma de actividades y sub actividades.
- e) Si la Entidad Receptora no da cumplimiento total o parcial al objetivo aprobado y a las obligaciones exigidas en el presente convenio.
- f) Si la Entidad Receptora presentara inconsistencia grave entre la información técnica y/o legal declarada y la efectivamente ejecutada.
- g) Si la Entidad Receptora presenta duplicidades en la rendición de respaldos de los gastos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado y/o documentos contables adulterados.
- h) Si la Entidad Receptora ejecuta las actividades de difusión y promoción sin la incorporación o visto bueno descrito en cláusula Décimo Tercero del presente Convenio, facultando al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados para este ítem de gastos.
- i) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes mensuales de Gastos; Informes Trimestrales de Gestión y Actividades y el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En las referidas hipótesis de incumplimiento por parte de la Entidad Receptora de fondos públicos (indicados en esta cláusula), el Gobierno Regional podrá ejecutar las garantías presentadas.

De conformidad al Art. 15 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida llevar a término anticipado el presente Convenio por las causales descritas precedentemente y/o a otros motivos fundados que lo ameriten, deberá notificar por oficio a la Entidad Receptora en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondiere.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la Entidad Receptora y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, por propia iniciativa y/o a solicitud de la Entidad Receptora por: incumplimiento en el desarrollo de las actividades comprometidas en los componentes del programa por causa no imputable a la falta de celeridad y gestión; el programa no lograra los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de los plazos establecidos y/o ampliados y otras causales no imputables a la diligencia de la Entidad Receptora. Las causales descritas deberán ser previamente calificadas por el Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO:

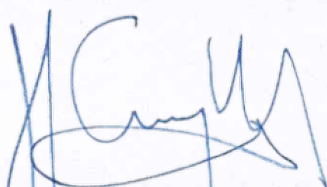
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO OCTAVO:


La personería de don **RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, como subrogante del Gobernador Regional y para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Resolución TRA N°810/8/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 sobre nombramiento del Administrador Regional; y en Resolución Exenta RA N°810/419/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional.

La personería del Señor **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL** consta en Acta del Directorio de fecha 09 de julio del 2021, reducida a escritura pública en la Notaria María Pilar Gutierrez Rivera en la ciudad de Santiago, de fecha 08 de septiembre del 2021, bajo repertorio Nro 23.077-2021.

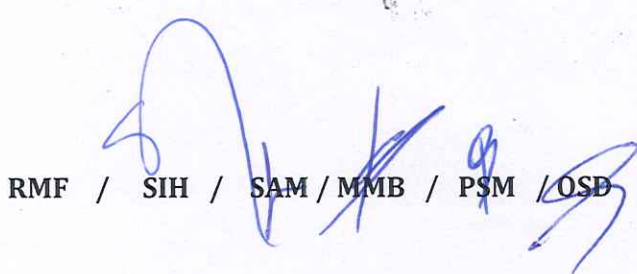
Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.



JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL DIRECTORIO
FUNDACIÓN ACTIVACIÓN LABORAL



RODRIGO MARTINEZ FERNANDEZ
GOBERNADOR (S) REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO



RMF / SIH / SAM / MMB / PSM / OSD